



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte la Defensoría Pública del Ecuador, debidamente representada por el Dr. Msc. Ángel Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público del Ecuador; y, por otra, la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, a quien en adelante se le denominará "la universidad", debidamente representada por el Dr. Patricio Sánchez Padilla, en su calidad de Decano, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 75 se garantiza que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.

"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado", en conformidad con el artículo 191 de la Constitución de la República.

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo, ajustado al artículo 26, de la Constitución de la República.

El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la Constitución.



La Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, en el artículo 14 previene que son instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otras: *"a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley"*.

El artículo 107 de la citada LOES, establece que el *"Principio de Pertinencia consistente en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"*.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, en el artículo 24 prevé, que: *"...la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo"*.

La Universidad Central del Ecuador es una institución del Sistema de Educación Superior, entidad jurídica autónoma de derecho público sin fines de lucro, legalmente acreditada y autorizada, creada por decreto del Presidente Vicente Rocafuerte, en 1836. Tiene domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, y tiene como representante legal al señor Doctor Fernando Sempértegui, en su calidad de Rector; quien además está capacitado para extender sus labores, en conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, su reglamento y demás normativa.

Entre las obligaciones y atribuciones del Rector de la Universidad Central, consta: *"Delegar por escrito el ejercicio de una o más de sus funciones a los vicerrectores, decanos y directores..."*, según lo dispuesto en el numeral 15, artículo 27 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

El Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales es el Dr. Patricio Sánchez Padilla Phd, la primera autoridad académica de la Facultad, designada por el Rector de la Universidad; con responsabilidad: académica, administrativa y financiera, conforme el artículo 79 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.



Le Ley de Arbitraje y Mediación, en el artículo 52 establece que los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Arbitraje y Mediación, los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

El Centro de Mediación de la Defensoría Pública otorga servicio gratuito a la ciudadanía desde el año 2014, atendiendo y resolviendo controversias que versen sobre materia transigible, definido como Gestión de Servicios e Mediación dentro del Direccionamiento Técnico en el Estatuto Orgánico e Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador¹.

La Dirección del Servicio de Mediación tendrá entre sus atribuciones y responsabilidades la misión de dirigir y evaluar la gestión del servicio de mediación a través de políticas y lineamientos regulados por la normativa legal, coadyuvando a la descongestión de la carga procesal del Sistema de Justicia como medida alternativa para la solución de conflictos y la generación de una cultura de paz.

SEGUNDA.- OBJETO: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Universidad Central del Ecuador, tiene por objeto promover la Mediación y la Cultura de Paz; y, dotar al Centro de Mediación de la Defensoría Pública del Ecuador del Aval Académico de la Universidad Central del Ecuador para el desarrollo de Cursos de Formación de Mediadores gratuitos.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

3.1. Las instituciones parte del presente convenio podrán organizar eventos de capacitación como seminarios, talleres, y cursos de Formación de Mediadores o de Cultura de Paz, de manera conjunta o separada. Los cuales contarán con el Aval Académico de la Universidad Central del Ecuador.

3.2. En el desarrollo de estas actividades académicas, las instituciones parte del presente convenio podrán contar con el apoyo técnico-profesional de especialistas en la materia de cada institución, para dictar y ser parte de la planta docente de los eventos académicos organizados como resultado de este convenio.

¹ Publicado en el Registro Oficial, de 1 de marzo de 2021



3.3. Las instituciones parte, también podrán prestar apoyo institucional de manera recíproca para la ejecución de estas actividades académicas.

Los eventos académicos de capacitación citados, serán organizados con la coordinación del Centro de Mediación de la Defensoría Pública y el Decanato de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.

CUARTA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. La Defensoría Pública del Ecuador, por medio de su Centro de Mediación se compromete a cumplir las siguientes actividades:

- a) Desarrollar el plan académico para Talleres de Formación de Mediadores.
- b) Desarrollar el contenido temático de Seminarios y Cursos de Mediación y/o cultura de paz.
- c) Organizar el equipo docente para cada actividad académica.
- d) Organizar el desarrollo de los eventos académicos en materia de Mediación y Cultura de Paz.
- e) Difundir los eventos de capacitación organizados.
- f) Facilitar, otorgar y certificar observación de casos de mediación a los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.

4.2. La Universidad Central del Ecuador por medio de la Facultad de Jurisprudencia se compromete a cumplir las siguientes actividades:

- a) Otorgar el Aval Académico a los eventos de capacitación realizados y organizados por el Centro de Mediación de la Defensoría Pública.
- b) Podrán participar docentes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales como expositores en los talleres de capacitación organizados como producto del presente convenio.
- c) Podrá apoyar y proponer contenido temático de Seminarios y Cursos de Mediación y/o cultura de paz.
- d) Organizar el desarrollo de los eventos académicos en materia de Mediación y Cultura de Paz.



- e) Proporcionar semestralmente al Centro de Medición de la Defensoría Pública el listado oficial de diez estudiantes que harán observaciones en procesos de mediación, completos.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del presente convenio la efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la Defensoría Pública: La Directora del Servicio de Mediación

Por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador: El Docente designado por el Decano.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio constituye un acuerdo de voluntades e intenciones académicas, que bajo ninguna circunstancia genera ni generará obligaciones económicas para las partes, así como tampoco transferencias de dinero entre las partes. Puesto que los servicios de Mediación de la Defensoría Pública son gratuitos y los eventos de capacitación también.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción. Las partes de mutuo acuerdo podrán renovarlo, previo consentimiento escrito de las partes requerido por lo menos un mes antes de su vencimiento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN: El presente convenio terminará:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido,
- b) Por mutuo acuerdo de las partes,
- c) Por declaración unilateral de una de las partes, previa notificación escrita mínima de treinta días,
- d) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes; y,



e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del mismo.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En la ejecución del presente convenio las partes se someterán a las Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de que surjan controversias de la aplicación del presente convenio las partes se comprometen a seguir las instancias de diálogo directo. Si no fuera posible resolver estas controversias; se someterán a un procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constituyen elementos habilitantes y parte integrante del presente convenio:

- a) Nombramiento del Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador; y,
- b) Nombramiento del Defensor Público General

DÉCIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES:

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

- a) Defensoría Pública:

El Universo y Av. De los Shyris,

Teléfono: 593 2 3815270

Quito

- b) Universidad Central del Ecuador

Av. Universitaria s/n

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales. Edificio Nuevo

Teléfono: 593 2 2226324

Quito



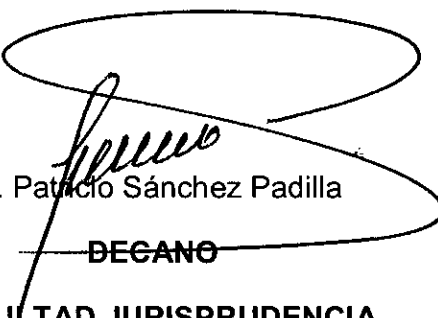
DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Las comparecientes, manifiestan libre y voluntariamente su aceptación al contenido del presente Convenio Interinstitucional, y se comprometen a cumplirlo en todas sus partes.

Para constancia de lo expuesto, los comparecientes firman en tres documentos originales de igual valor y contenido, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de marzo del 2022.



Dr. Ángel Torres Machuca, Msc.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



Dr. Patricio Sánchez Padilla
DECANO
FACULTAD JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR